

Informe del Consejo Fiscal Autónomo sobre el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones

*Presentación a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos
3 de Septiembre de 2019*

CFA CONSEJO
FISCAL
AUTÓNOMO

Agenda

1. Introducción
2. Hitos del Proceso de Instalación
3. Balance Estructural
4. Avance del Estudio “Revisión de Diagnósticos y Propuestas de Perfeccionamiento de la Metodología y Procedimientos para el Cálculo del Balance Estructural”
5. Prioridades 2019-2020



1. Introducción

- La ley N° 21.148 publicada el 16 de febrero de 2019 creó el Consejo Fiscal Autónomo (en adelante CFA) como un organismo autónomo, de carácter técnico y consultivo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda.
- El Consejo tiene como objeto contribuir al manejo responsable de la política fiscal del Gobierno Central, para lo cual se le entregan ciertas funciones y atribuciones.
- Algunas de estas funciones y atribuciones se heredan, tales como:
 - participar como observador en los procedimientos establecidos para recabar opinión de expertos independientes sobre los factores que determinan el nivel de tendencia de los ingresos y gastos del Gobierno Central, revisar dichos cálculos y manifestar su opinión sobre ellos.
 - evaluar y monitorear el cálculo del ajuste cíclico de los ingresos efectivos efectuados por la Dirección de Presupuestos, y

- asesorar al Ministerio de Hacienda en las materias fiscales que éste le encomiende de manera expresa y que tenga relación con su objeto.
- Además de las nuevas funciones y atribuciones, el Consejo Fiscal Autónomo se diferencia del Consejo Fiscal Asesor en:
 - i. su rango legal, ya que es creado por ley y no por un decreto del Ministerio de Hacienda,
 - ii. los miembros son propuestos por el Presidente de la República y aprobados por el Senado, y
 - iii. cuenta con recursos operativos para desempeñar sus funciones y atribuciones.
- Estos cambios permiten reforzar la autonomía del Consejo.
- La ley le otorga al CFA un rol más activo, al facultarlo para realizar observaciones a cambios metodológicos y de procedimientos para el cálculo del Balance Estructural que proponga el M. de Hacienda.

- Una función y atribución relevante que le entrega la ley al CFA es la de evaluar la sostenibilidad de mediano y largo plazo de las finanzas públicas y difundir los resultados de sus evaluaciones.
- La ley otorga asimismo al Consejo el rol de manifestar su opinión sobre eventuales desviaciones del cumplimiento de las metas de Balance Estructural y proponer medidas de mitigación.
- El Consejo asume a su vez la obligación de exponer ante la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso un informe sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones, tarea que cumplimos hoy.
- Una vez al año el Consejo debe proponer al Ministro de Hacienda los nombres de los integrantes de los Comités Consultivos del PIB Tendencial y del Precio de Referencia del Cobre que ocuparán los cupos que por alguna razón hayan quedado vacantes.

- Para el cumplimiento de sus funciones la ley contempla que el Consejo contrate los estudios y asesorías que se requieran, siendo esto un aspecto clave para la independencia del CFA.
- De la base de datos de Consejos Fiscales del FMI de 2016 podemos identificar al menos siete aspectos de posibles mejoras en el caso de Chile, tales como :
 - evaluar sostenibilidad de largo plazo,
 - realizar análisis ex-post,
 - emitir reportes públicos,
 - tener impacto en medios,
 - tener independencia legal,
 - tener independencia operacional, y
 - derecho a seleccionar personal.

- Creemos que la creación del CFA refuerza la institucionalidad fiscal de Chile, lo que permitirá avanzar en aquellas áreas en que nuestra institucionalidad tenía desafíos pendientes.
- Ello permitirá promover la sostenibilidad de las finanzas públicas, y contribuir a fomentar la transparencia, la responsabilidad, la credibilidad, y una cultura de estabilidad fiscal.
- Como identifica el FMI para los Consejos Fiscales, la aproximación del Consejo para poner los incentivos correctos a la política fiscal viene desde el ángulo de la influencia y la persuasión, que es complementario a la regla fiscal, y que genera un costo reputacional para la irresponsabilidad fiscal.
- Para este propósito el Consejo cuenta con las herramientas de análisis, evaluación, información y recomendaciones.

- Adicionalmente, la manera en que se conforma el Consejo, con cinco Consejeros aprobados por el Congreso, lo aísla de influencia política partidaria, uno de los elementos claves de su independencia, junto con la legal y operativa.



2. Hitos del Proceso de Instalación del Consejo

Hitos Legales:

- 11-febrero-2019: se promulga la Ley N° 21.148 que “Crea el Consejo Fiscal Autónomo”.
- 16-febrero-2019: se publica la Ley N° 21.148 que “Crea el Consejo Fiscal Autónomo”.
- 17-abril-2019: oficio del Presidente de la República con la propuesta de los integrantes del Consejo Fiscal Autónomo.
- 15-mayo-2019: Senado aprueba designación de los integrantes del Consejo Fiscal Autónomo.
- 17-mayo 2019: Ministerio de Hacienda aprueba decreto supremo con el reglamento del Consejo Fiscal Autónomo, que establece las normas de funcionamiento del Consejo.

Hitos Legales:

- Este decreto se encuentra en Contraloría General de la República para toma de razón. El Consejo en su sesión extraordinaria del 23 de agosto, realizó una propuesta al Ministerio de Hacienda con algunas sugerencias de modificaciones al reglamento.
- 24-junio-2019: se publica el Decreto Exento N° 145, que “Aprueba Metodología, Procedimientos y Publicación del Cálculo del Balance Estructural”.

Hitos Administrativos:

- 17-junio-2019: Se constituye el Consejo Fiscal Autónomo, se entregan instalaciones, y el Presidente de la República designa al Presidente del CFA, Jorge Desormeaux J..
- 21-junio-2019: Elección del Vicepresidente del CFA, Jorge Rodríguez C., y designación del Gerente de Estudios (interino), Mario Arend.
- Se acordó asimismo que, a más tardar el 15 de noviembre de 2019 se realizará un concurso público para el cargo de Gerente de Estudios del Consejo.
- 24-julio-2019: El Consejo inició la tramitación de un convenio con la Subsecretaría de Hacienda, mediante el cual dicha institución le prestará apoyo administrativo durante la etapa de instalación y de inicio de operaciones, durante los años 2019 y 2020.

Hitos del ejercicio de sus funciones y atribuciones:

- 3-julio-2019 al 8-julio-2019: evaluación y monitoreo del cálculo del ajuste cíclico de los ingresos efectivos del Informe de Finanzas Públicas del 2º trimestre de 2019.
- 5-julio-2019: selección y entrega de los nombres propuestos al Ministro de Hacienda para los cupos vacantes en los Comités Consultivos del Precio de Referencia del Cobre y del PIB Tendencial.
- 22-julio-2019: participación del Consejo como observador en las sesiones constitutivas de los comités consultivos del Precio del Cobre de Referencia y del PIB tendencial.
- 29-agosto-2019: el Consejo informa al Ministro de Hacienda que revisó la correcta aplicación de la metodología en el cálculo de las estimaciones de los Comités Consultivos del Precio de Referencia del Cobre y el PIB Tendencial aplicables para el Proyecto de Ley de Presupuestos del año 2020.



3. Balance Estructural



- El 9 de julio de 2019 la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda presentó al Congreso el Informe de Finanzas Públicas (IFP) del 2º trimestre de este año.
- Este informe actualiza las cifras y proyecciones fiscales, en base a un nuevo escenario macroeconómico, y se recalcula la estimación del Balance Estructural del Gobierno Central.
- El nuevo escenario macroeconómico se describe en el Cuadro 1 a continuación.
- En tanto, la nueva estimación del Balance Estructural, se describe en el Cuadro 2.
- Esta muestra que no se registraron cambios en la proyección del Balance Estructural para el año 2019 respecto a lo informado en el IFP del primer trimestre, la que se mantiene en -1,6% del PIB. No obstante, se aprecian algunas diferencias en su composición.

Cuadro 1: Escenario Macroeconómico 2019

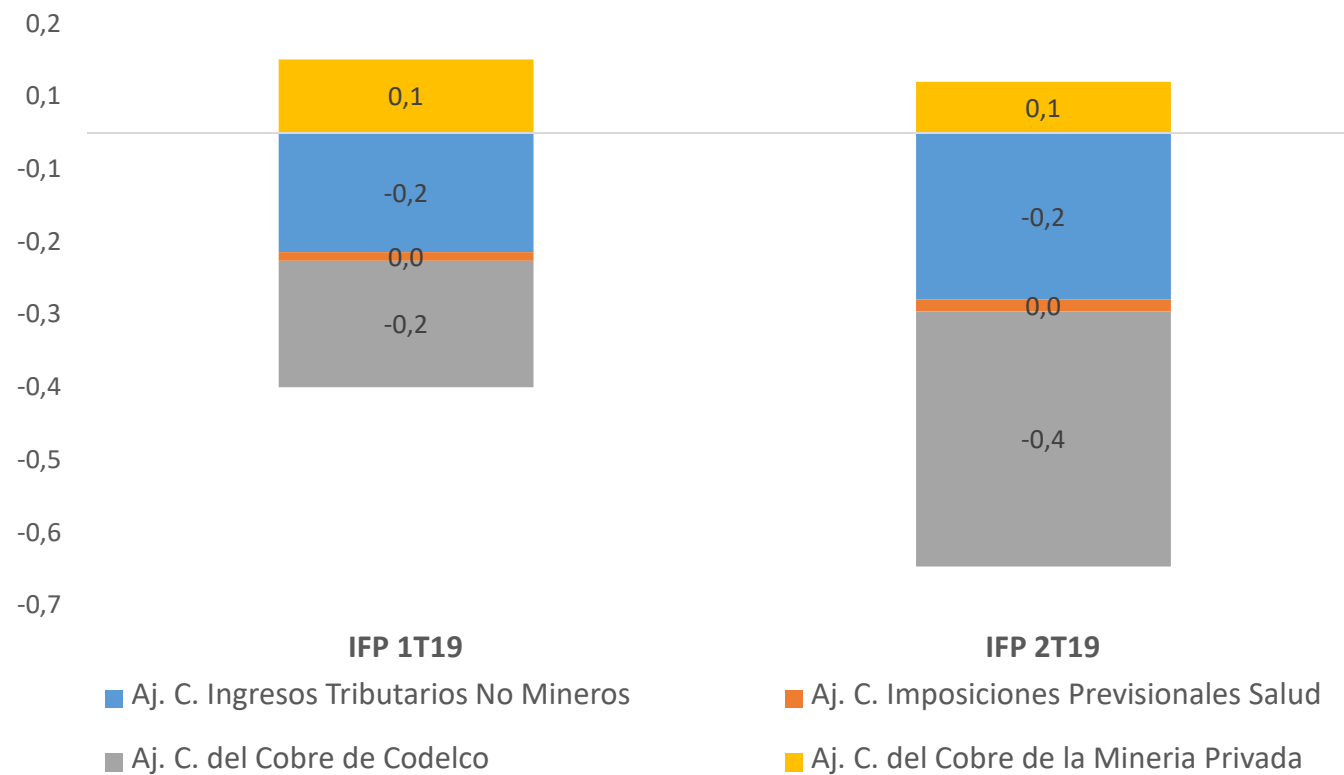
	2018	Ley de Presupuestos 2019	Proyección a marzo 2019	Proyección a junio 2019
PIB (var. anual, %)	4,0	3,8	3,5	3,0 - 3,5 (3,2)
Demanda Interna (var. anual, %)	4,7	4,6	4,2	3,5
IPC (var. anual, % promedio)	2,4	3,0	2,1	2,2
Tipo de cambio (\$/US\$, promedio, valor nominal)	640	650	656	675
Precio del cobre (USc\$/lb, promedio, BML)	296	300	300	285

Cuadro 2: Balance Estructural 2019 del Gobierno Central
(% del PIB)

	IFP 1T19	IFP 2T19	Diferencia
TOTAL INGRESOS EFECTIVOS	21,6	21,3	-0,3
TOTAL AJUSTES CÍCLICOS	-0,2	-0,5	-0,3
Ajuste Cíclico Ingresos Tributarios No Mineros	-0,2	-0,2	-0,1
Ajuste Cíclico Imposiciones Previsionales Salud	0,0	0,0	0,0
Ajuste Cíclico del Cobre de Codelco	-0,2	-0,4	-0,2
Ajuste Cíclico del Cobre de la Minería Privada	0,1	0,1	0,0
TOTAL INGRESOS ESTRUCTURALES	21,9	21,9	0,0
TOTAL GASTOS	23,4	23,5	0,1
BALANCE EFECTIVO	-1,8	-2,1	-0,3
BALANCE ESTRUCTURAL	-1,6	-1,6	0,0

Fuente: Elaboración propia en base a información de la Dirección de Presupuestos

**Gráfico 1: Ajuste Cíclico de los Ingresos Fiscales del Gobierno Central
(% del PIB)**



Fuente: Dirección de Presupuestos

- La proyección de ingresos efectivos mostró una caída de 1,4% respecto a las proyecciones del primer trimestre, lo que se explica principalmente por una disminución de 12,9% de los ingresos de cobre de Codelco y una caída de 2,7% en los ingresos tributarios de contribuyentes no mineros.

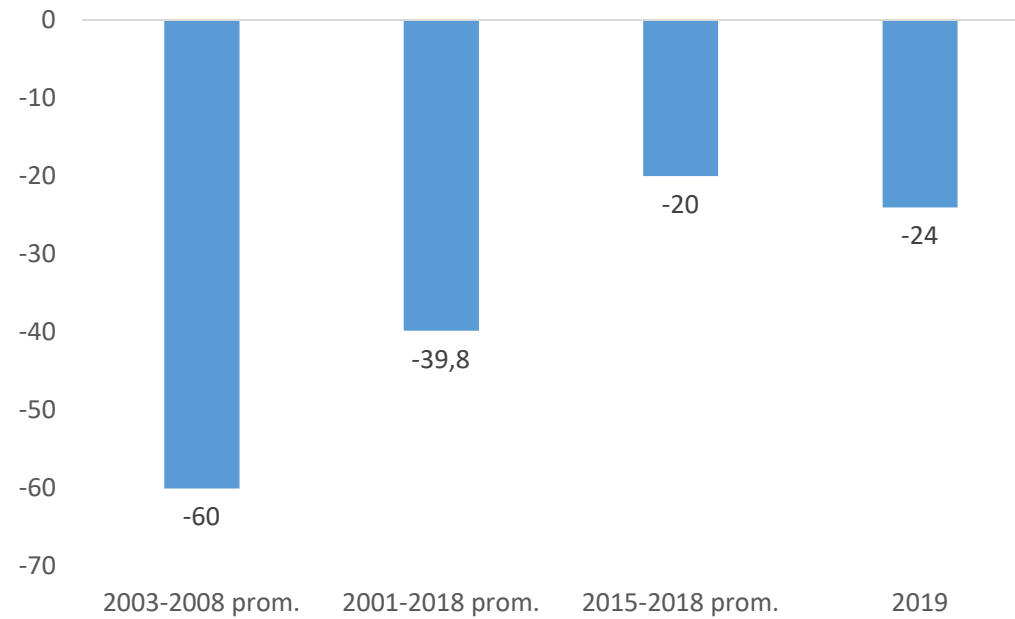
Cuadro 3: Estado de Operaciones 2019 del Gobierno Central

(\$millones)

	IFP 1T19	IFP 2T19	var. real (%)	Ponderador Ingresos (%)	Contribución Ingresos (%)
INGRESOS	43.980.960	43.380.590	-1,4		
Tributarios	36.171.649	35.718.177	-1,3	82,2	-1,0
Minería Privada	1.262.646	1751.227	38,7	2,9	1,1
Resto Contribuyentes	34.909.003	33.966.950	-2,7	79,4	-2,1
Cobre	1.172.588	1.021.478	-12,9	2,7	-0,3
Resto	6.636.723	6.640.935	0,1	15,1	0,0
Imposiciones previsionales	2.928.774	2.928.397	0,0	6,7	0,0
Donaciones	136.697	136.680	0,0	0,3	0,0
Rentas de la propiedad	831.166	815.815	-1,8	1,9	0,0
Ingresos de operación	958.528	978.485	2,1	2,2	0,0
Otros ingresos	1.764.818	17.64.942	0,0	4,0	0,0
Ventas de activos físicos	16.741	16.616	-0,7	0,0	0,0
GASTOS	47.706.126	47.736.569	0,1		
BALANCE	-3.725.166	-4.355.979			

Fuente: Elaboración propia en base a información de la Dirección de Presupuestos

**Gráfico 2: Efecto en la Recaudación Fiscal de un Centavo de Dólar Menos en Precio del Cobre
(US\$ millones)**



- La evaluación del Consejo sobre el ajuste cíclico de los ingresos efectivos efectuado por la Dirección de Presupuestos es que la metodología del ajuste cíclico de los ingresos de Cobre de Codelco es uno de los aspectos que podría analizarse en mayor profundidad y representa un posible tema de estudio en el marco de las tareas regulares del Consejo.
- En suma, el monitoreo del Consejo sobre el cálculo del ajuste cíclico de los ingresos efectivos efectuado por la Dirección de Presupuestos, correspondiente al Informe de Finanzas Públicas del segundo trimestre de 2019, permite concluir que se aplicó en forma correcta la metodología, los procedimientos y demás normas que rigen al efecto.



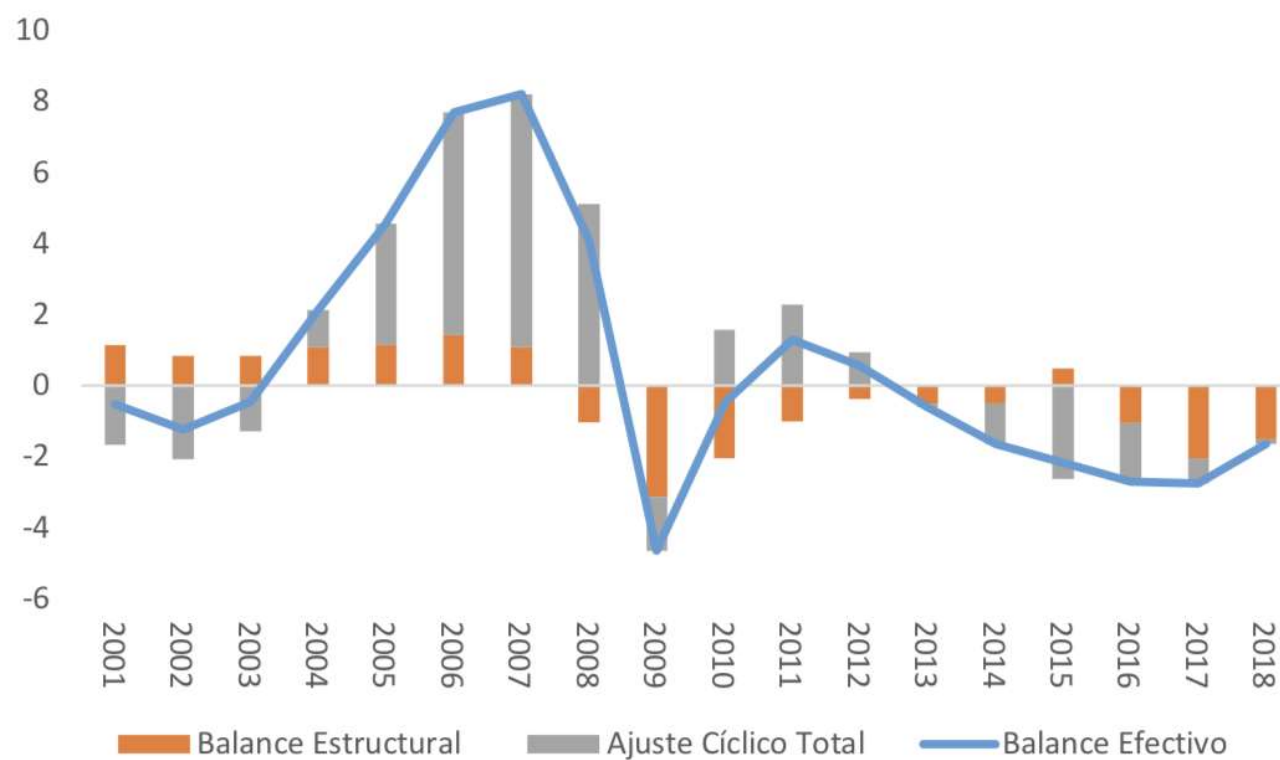
4. Avance de Estudios



- Durante los últimos 7 años la metodología del Balance Estructural ha sido publicada anualmente en el documento “Indicador del Balance Cíclicamente Ajustado: Metodología y Resultados”.
- Esta metodología fue establecida por decreto el 24 de junio pasado, a través del Decreto Exento 145 del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Metodología, Procedimientos y Publicación del Cálculo de Balance Estructural”.
- De acuerdo a esta metodología, “el Balance Estructural será equivalente a la diferencia entre el Balance Efectivo del año y el Ajuste Cíclico Total, estimado en base a los parámetros estructurales entregados por los Comités Consultivos de Expertos al momento de la elaboración de la Ley de Presupuestos para dicho período”.
- En el Gráfico 3 a continuación se presentan los resultados de la aplicación de dicha metodología para el período 2011-2018.

Gráfico 3: Ajuste Cíclico Total y Balance Estructural y Efectivo del Gobierno Central

(% del PIB)



Avance de Estudios

- El Consejo en su función de formular observaciones y proponer cambios metodológicos para el cálculo del Balance Estructural, acordó realizar durante el 2º semestre de este año un estudio sobre la materia, incluyendo una revisión de las mejores prácticas internacionales.
- El objetivo del documento es hacer un catastro acerca de diagnósticos y propuestas sobre aspectos metodológicos y de procedimientos del cálculo del Balance Estructural planteados en seminarios, actas, consultas públicas, talleres y documentos de trabajo relacionados.
- El Consejo no se manifestará en esta etapa sobre la prioridad de las modificaciones presentadas, quedando ello para etapas posteriores.
- El trabajo, actualmente en desarrollo, presenta un listado de materias organizadas por temáticas, las que se describen a continuación:

I.1) Sesgo de la brecha del producto:

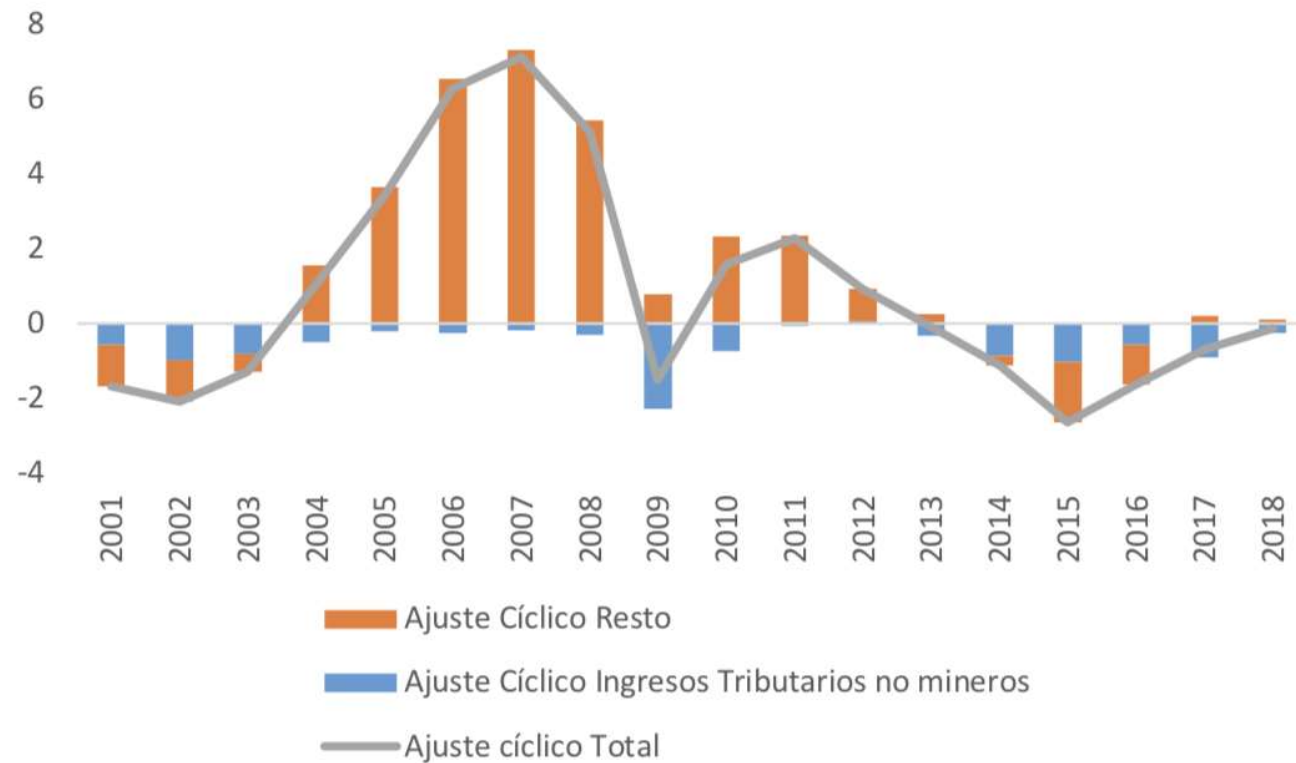
Los datos históricos muestran que desde que fue creada la regla fiscal de Balance Estructural, el PIB Tendencial ha estado persistentemente encima del PIB efectivo, lo que significa una brecha del producto con sesgo negativo.

Lo anterior provoca que los ajustes cíclicos de los ingresos tributarios no mineros sean persistentemente negativos, lo que se ha traducido en un sesgo al alza en los ingresos estructurales y el gasto fiscal de cerca de 0,5% del PIB por año, acumulándose una mayor deuda de 8 puntos porcentuales del PIB a 2017.

Ello se describe en el Gráfico 4 a continuación.

Gráfico 4: Ajuste Cíclico de los Ingresos Fiscales del Gobierno Central

(% del PIB)



Fuente: elaboración propia en base a información de la Dirección de Presupuestos

I.2) Prociclicidad del PIB Tendencial:

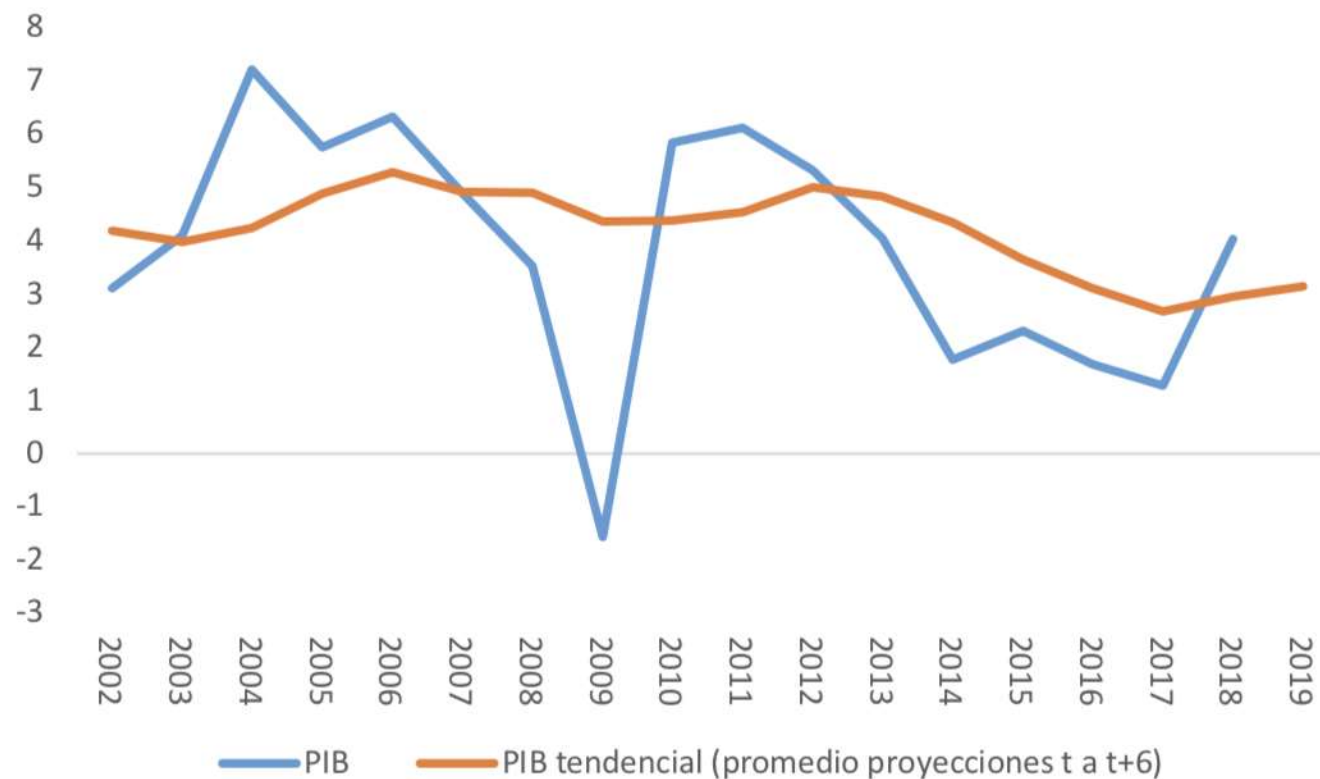
Una de las principales críticas a la metodología de cálculo del PIB Tendencial es su prociclicidad, lo que genera una menor varianza de la deseada de la brecha del producto.

Lo anterior, implica un menor ajuste cíclico de los ingresos tributarios no mineros, lo que se traduce finalmente en una mayor varianza de la efectiva en los ingresos estructurales y el gasto fiscal.

Ello se describe en el Gráfico 5 a continuación.

Gráfico 5: PIB Efectivo y PIB Tendencial

(variación real, %)



Fuente: Banco Central, Ministerio de Hacienda

I.3) Prociclicidad del Precio de Referencia del Cobre:

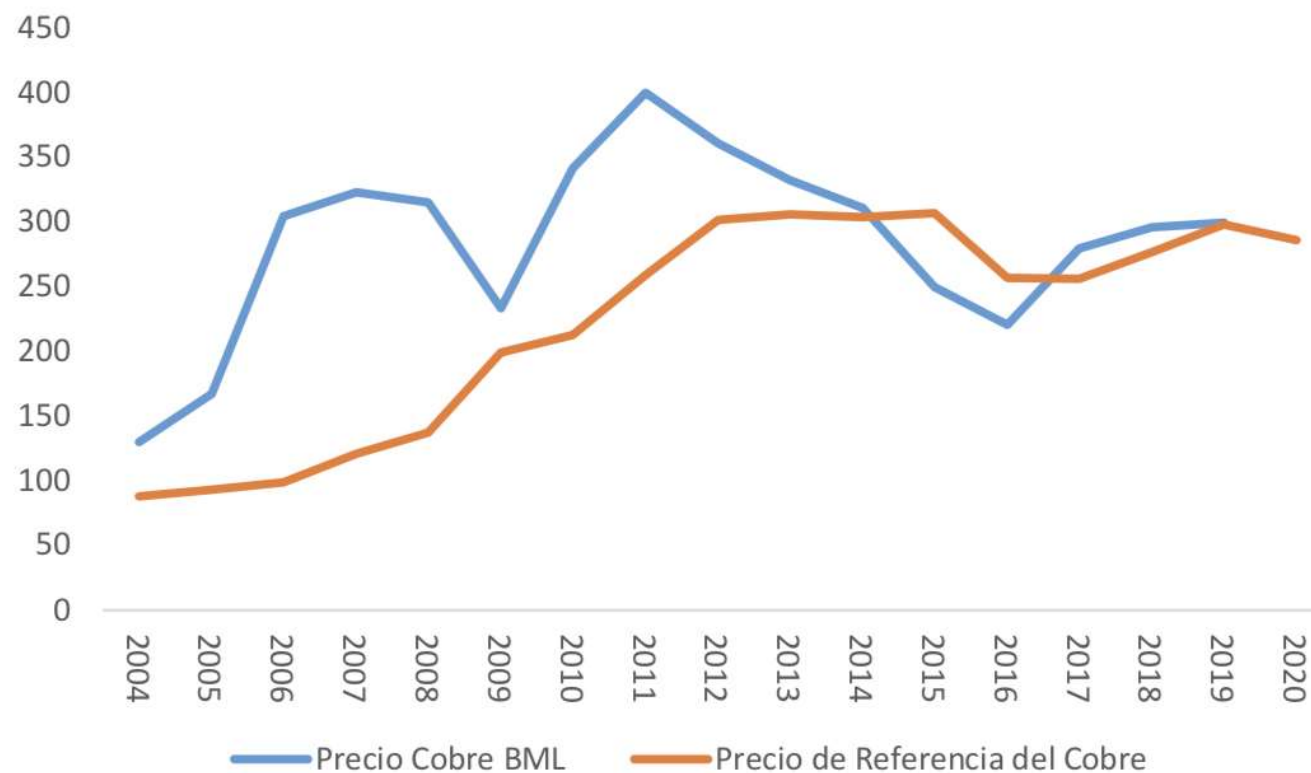
Si bien no existe evidencia empírica concluyente, una de las críticas a la metodología del balance estructural es la alta prociclicidad que observa el Precio de Referencia del Cobre.

Ello genera una menor varianza de la deseada en su diferencial con el precio efectivo.

Lo anterior, implica un menor ajuste cíclico de los ingresos tributarios de la minería privada y del cobre de Codelco, lo que se traduce en una mayor varianza de la deseada en los ingresos estructurales y el gasto fiscal.

La prociclicidad del Precio de Referencia del Cobre se observa en el Gráfico 6 a continuación.

Gráfico 6: Precio del Cobre Efectivo y de Referencia
(US\$c/lb)



I.4) Inclusión de otros ingresos tributarios no mineros al ajuste cíclico

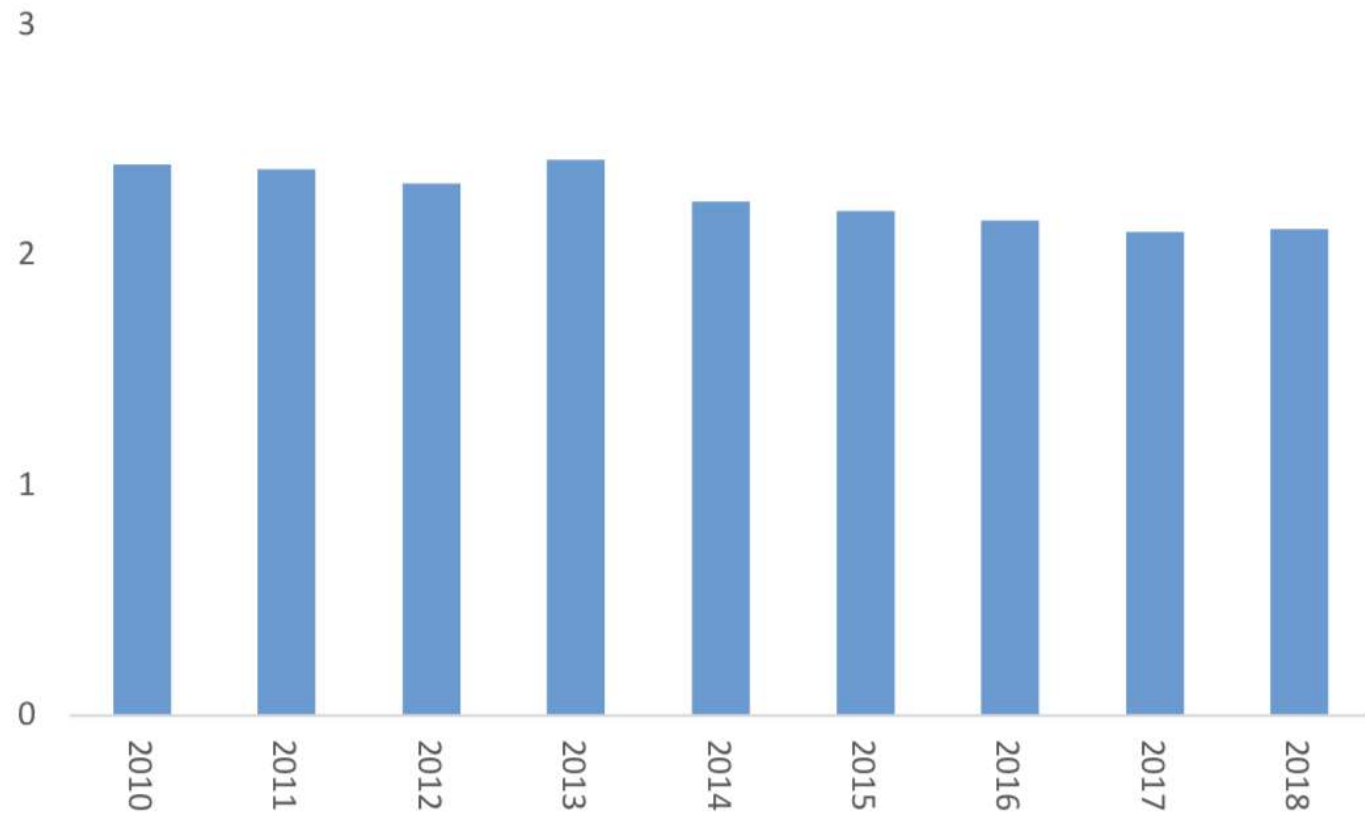
La metodología del balance estructural no considera un ajuste cíclico para cerca de un 10% de los ingresos fiscales, que corresponden a donaciones, rentas de la propiedad, ingresos de operación, otros ingresos y venta de activos (Gráfico 7).

Al no tener ajuste cíclico, estos ingresos pasan a ser considerados como estructurales.

Sin embargo, en los últimos 9 años estos ingresos se han mantenido estables como proporción del PIB, lo que da cuenta de un comportamiento cíclico de estos.

Por lo tanto, la ausencia de un ajuste cíclico de estas partidas introduce más varianza de la deseada en los ingresos estructurales y el gasto fiscal.

Gráfico 7: Ingresos Fiscales Sin Ajuste Cíclico del Gobierno Central
(% del PIB)



Avance de Estudios:
Correcciones Metodológicas

Otras modificaciones metodológicas que buscan simplificar el cálculo del Balance Estructural y garantizar que resultados sean replicables también son mencionadas en la literatura:

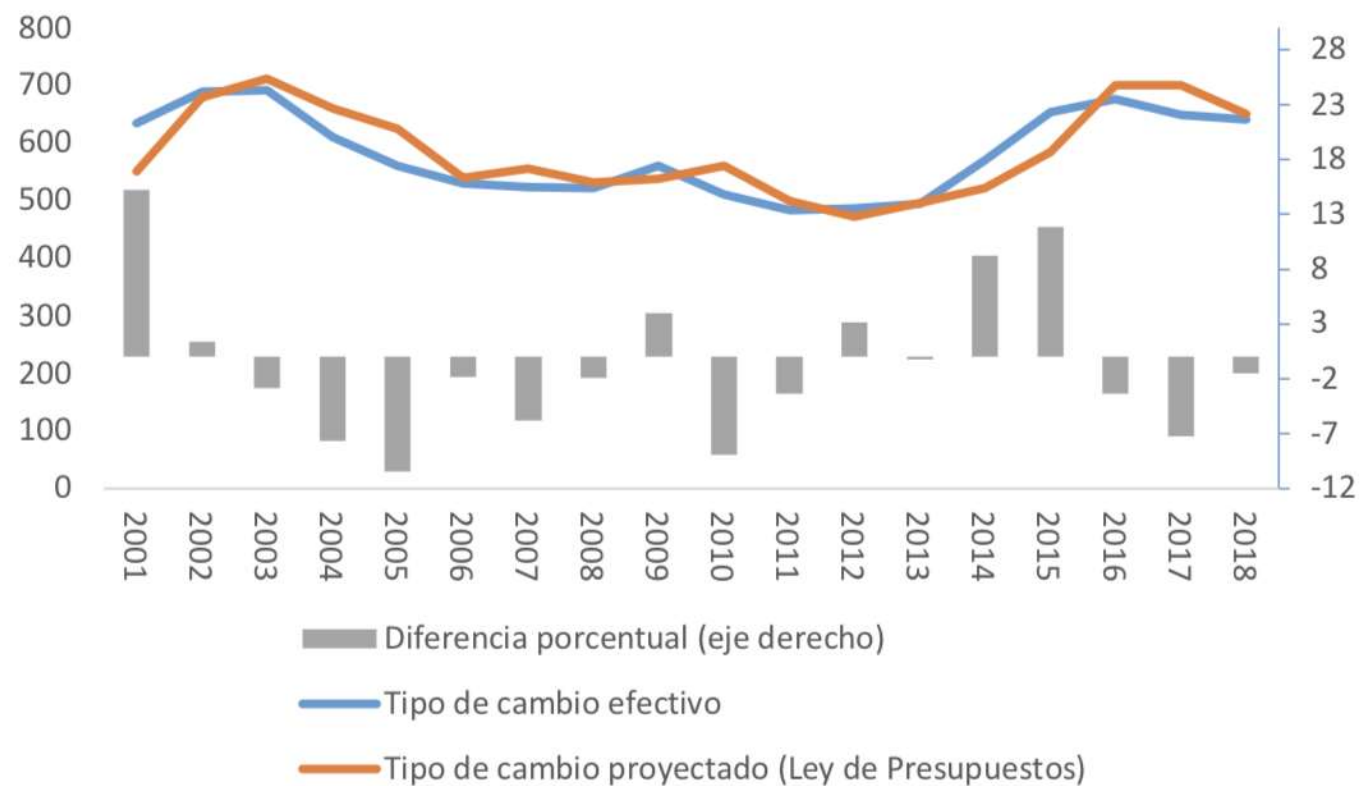
I.5) Utilizar el precio del cobre de la Bolsa de Metales de Londres y producción de cobre para el ajuste cíclico de los ingresos de Codelco (se relaciona con punto II.3 abajo).

I.6) Inclusión de la minería privada total en el ajuste cíclico
Actualmente solo se consideran son las GMP10 (74% del total).

I.7) Necesidad de considerar efecto cíclico del tipo de cambio en el ajuste cíclico del sector minero privado y público.

Ver gráfico 8 a continuación.

Gráfico 8: Tipo de Cambio Efectivo y Proyectado en las Leyes de Presupuestos



I.8) Considerar márgenes de ventas para el ajuste cíclico del sector minero privado y público (se relaciona con el punto de simplicidad de abajo).

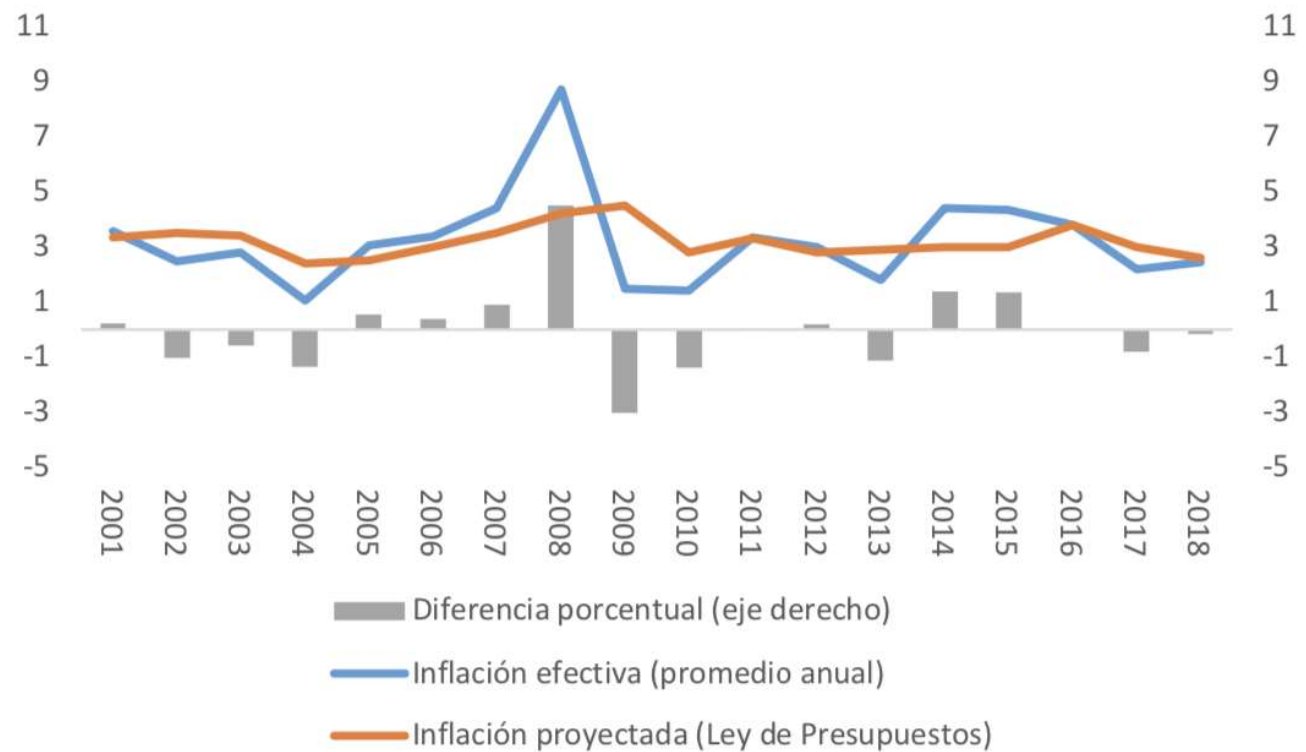
I.9) Revisión del número de elasticidades utilizadas para el ajuste cíclico de los ingresos tributarios no mineros (se relaciona con el punto de simplicidad de abajo).

I.10) Ajuste a ingresos tributarios no mineros debiera usar brecha del PIB no minero.

I.11) Incorporar la inflación a la corrección cíclica de los ingresos tributarios.

Ver Gráfico 9 a continuación.

Gráfico 9: Inflación Efectiva y Proyectada en las Leyes de Presupuestos



II.1) Necesidad de ajustar cíclicamente el descalce de ingresos pasados: Impuesto a la Renta de declaración anual vs. Pagos Provisionales Mensuales declarados del año anterior.

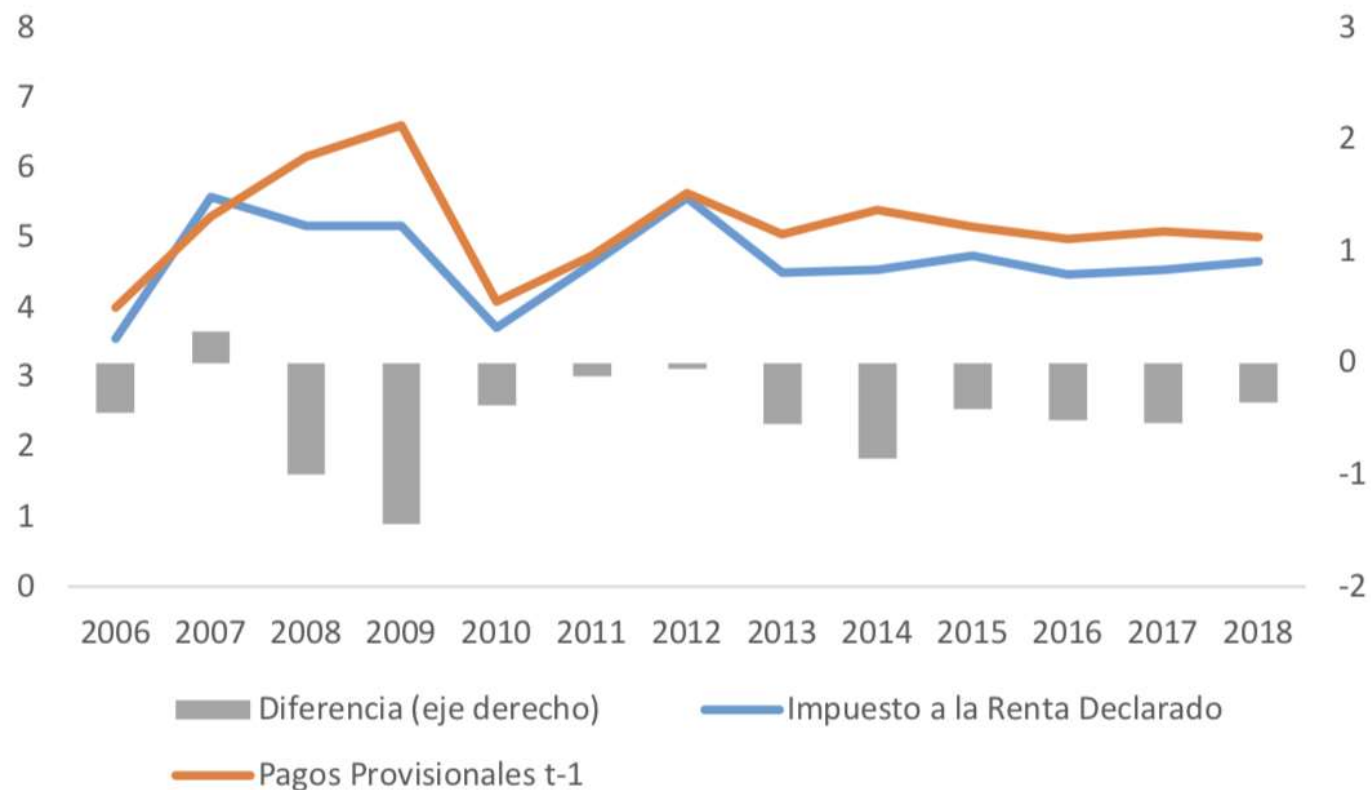
La metodología del Balance Estructural considera un ajuste cíclico del periodo anterior entre el impuesto a la renta de declaración anual y los pagos previsionales mensuales, tanto para los ingresos tributarios no mineros como los ingresos tributarios de la minería privada.

Algunos ejercicios que buscan simplificar el cálculo del Balance Estructural no consideran este ajuste cíclico del período anterior para este descalce.

Ver Gráfico 10 a continuación.

Avance de Estudios:
Simplicidad y Replicabilidad

Gráfico 10: Impuesto a la Renta Declarado y Pagos Provisionales
(% del PIB)

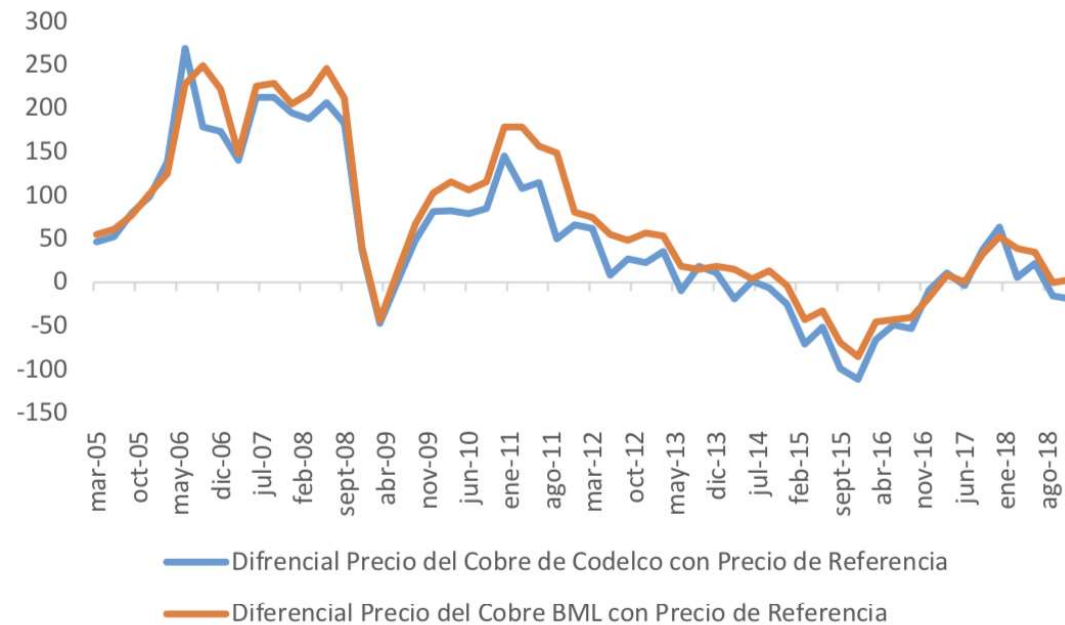


II.2) Revisión metodológica del ajuste cíclico de la minería privada, dada su complejidad (3 ajustes cíclicos distintos, dos de los cuales involucran tres categorías de impuestos).

II.3) Utilizar datos de dominio público para los ajustes cíclicos.

Avance de Estudios:
Simplicidad y Replicabilidad

Gráfico 11: Diferencial de Precio del Cobre de Codelco y BML con Precio de Referencia (US\$/lb)



Fuente: Dirección de Presupuestos

III.1) Requerir transparentar proyecciones de los ingresos fiscales efectivos.

La metodología del Balance Estructural regula sólo una parte de su cálculo, que es la del ajuste cíclico de los ingresos efectivos.

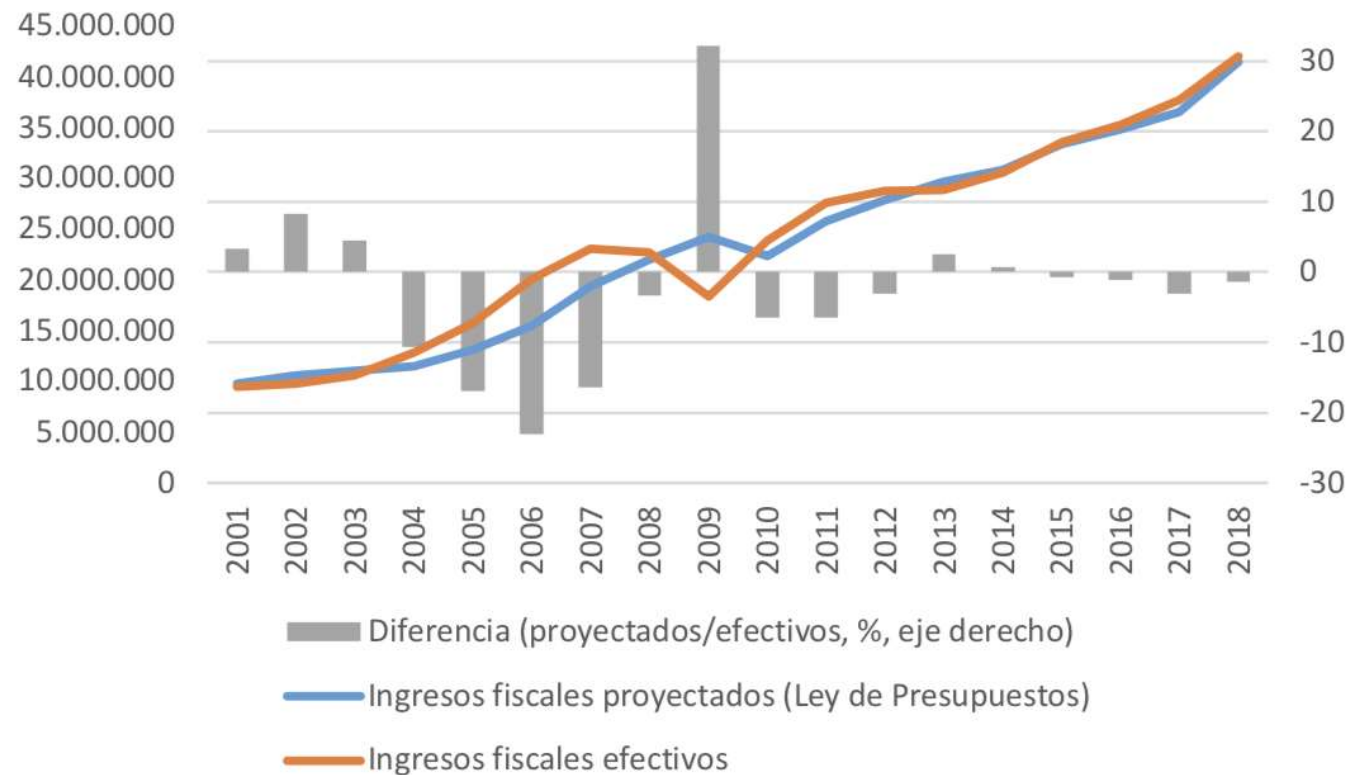
Para la otra parte, el balance efectivo, que comprende la estimación de los ingresos efectivos, no existe una metodología de cálculo conocida que dé cuenta de las elasticidades y variables explicativas utilizadas para proyectarlos.

Lo anterior da espacio a que se sobreestimen los ingresos efectivos y, por lo tanto, se genere un mayor gasto fiscal del deseado.

Si bien en los últimos años no hay evidencia de una sobreestimación de los ingresos fiscales efectivos, esto no quita que algunos muestren preocupación por el espacio de discrecionalidad que la metodología del Balance Estructural entrega.

Gráfico 12: Ingresos Efectivos del Gobierno Central y Proyecciones en las Leyes de Presupuestos

(millones de pesos de cada año y diferencia porcentual)



Fuente: Dirección de Presupuestos

III.2) Definir en forma más clara los ítems que tienen efectos por una sola vez.

Desde el año 2011, la metodología del Balance Estructural corresponde a una metodología de Balance Cíclicamente Ajustado, con la única excepción de ajustes por medidas de reversión automática (traspaso de liquidez de un año a otro).

Sin embargo, en la práctica se ha optado por transparentar a modo informativo el efecto que tienen ingresos transitorios sobre el balance estructural.

Por ejemplo en el año 2016, el Consejo Fiscal Asesor sugirió transparentar el efecto en la recaudación del impuesto a la repatriación de capitales (ver acta Consejo Fiscal Asesor del 19 de enero de 2016).

III.3) Transparentar estimación de los parámetros de menor difusión periódica.

El cálculo del Balance Estructural depende de algunos parámetros que son estimados con menor difusión periódica.

Por ejemplo, las elasticidades utilizadas para el ajuste cíclico de los ingresos tributarios no mineros.

Otros parámetros utilizados en la regla fiscal son las remesas y los impuestos específicos de la minería privada, donde no existe un documento que respalde su cálculo.

IV.1) Establecer un criterio para revertir un resultado distinto a la meta comprometida de Balance Estructural:

La regla fiscal no contempla un criterio para deshacer desviaciones del Balance Estructural ex-post respecto a su meta. Algunos autores plantean utilizar un criterio formal de convergencia gradual para estas desviaciones.

IV.2) Déficit observado máximo.

IV.3) Requerir una justificación explícita detrás de la meta escogida de Balance Estructural cada año, lo que permite reducir discrecionalidad en cambio de la meta.

En el Estado de la Hacienda Pública del año 2000, que fue el punto de partida de la regla fiscal de Balance Estructural, se identificó un criterio explícito para fijar como meta un superávit estructural del 1% del PIB para el año 2001.

Con el paso de los años estos criterios perdieron relevancia hasta llegar el día de hoy donde no existe un fundamento objetivo que respalde la meta de Balance Estructural.

IV.4) Definir si las metas de balance estructural se realizan cada año o por un período de cuatro años.

La Ley de Responsabilidad Fiscal indica en su Art. 1 que el gobierno deberá incluir en un decreto “un pronunciamiento explícito acerca de las implicancias y efectos que tendrá su política de Balance Estructural correspondiente al período de su administración”.

Pero ésta contempla explícitamente la posibilidad de modificaciones, sin ninguna consecuencia, lo que da espacio para que el foco del Balance Estructural sea anual.

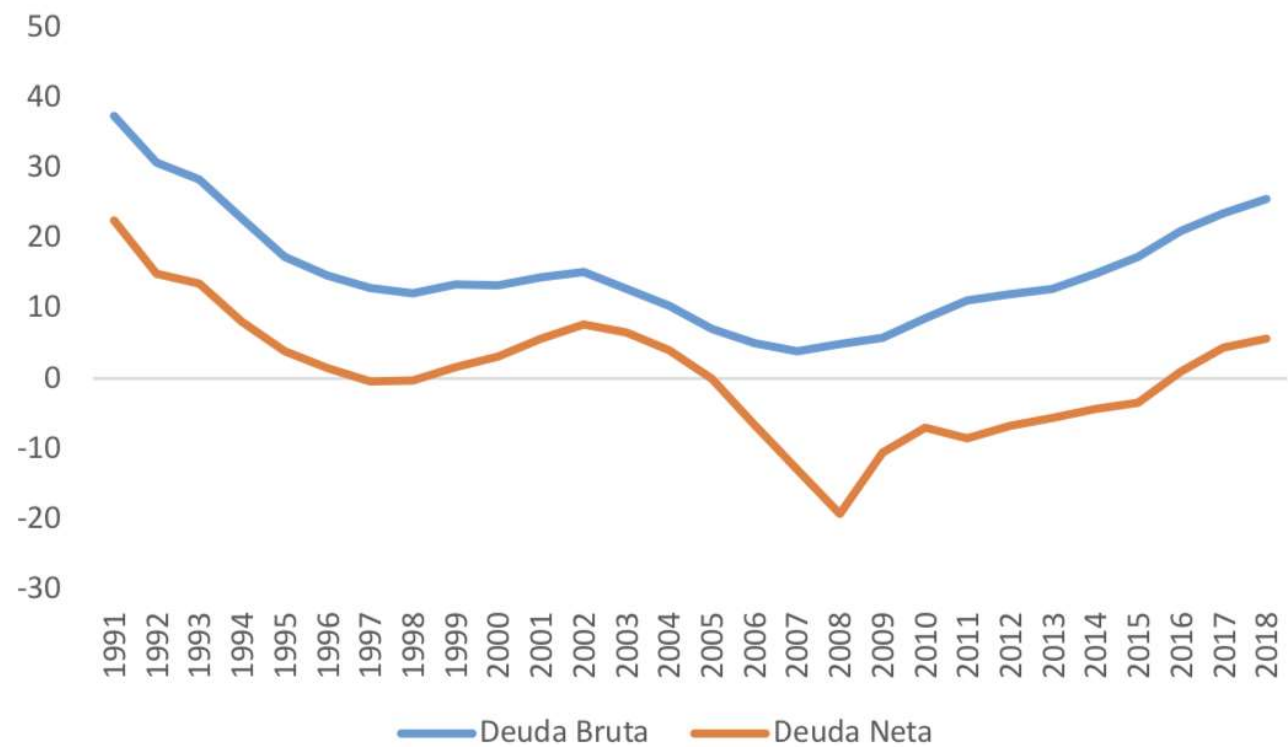
V.1) Complementar la regla fiscal con un ancla de mediano y largo plazo de sostenibilidad fiscal (en línea con el punto IV.3 lámina 43):

Una de las principales críticas a la regla fiscal de Balance Estructural es que al no tener un ancla de mediano y largo plazo, esta no garantiza la sostenibilidad fiscal.

Se plantea que la regla puede ser complementada mediante la adopción de metas de mediano plazo para la deuda pública.

Es importante notar que el nivel de endeudamiento no pasa a ser un segundo objetivo, ya que este es consistente en el largo plazo con un determinado objetivo de Balance Estructural.

Gráfico 13: Deuda Bruta y Neta del Gobierno Central
(% del PIB)



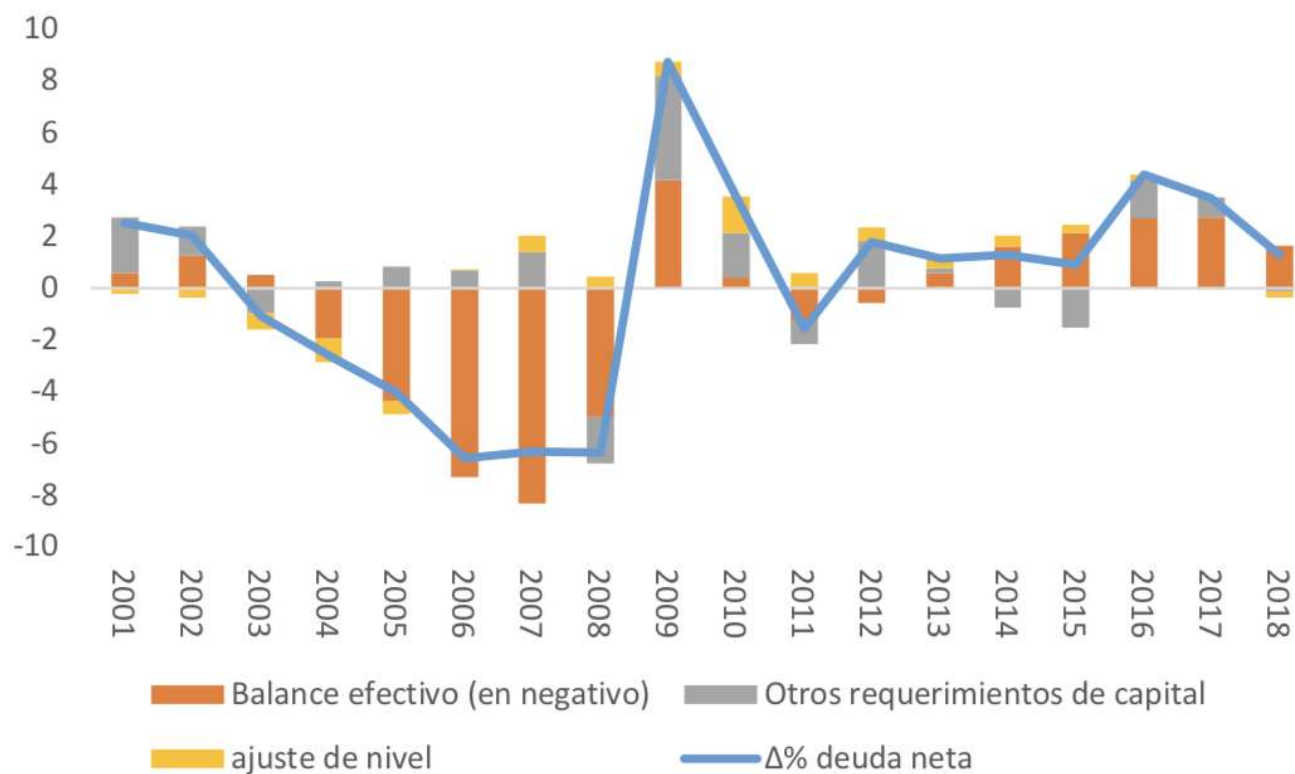
V.2) Considerar en la regla “otros requerimientos de capital”, dado su impacto en la trayectoria de la deuda pública y sostenibilidad fiscal en los últimos años.

En los últimos años los “otros requerimientos de capital” han representado una parte importante en el aumento de la deuda pública.

En el Seminario MinHda-FMI un presentador muestra que a diferencia de otros países los “otros requerimientos de capital” han tenido una incidencia significativa en Chile.

En una muestra de 14 países Chile es el único donde en el periodo 2010-2018 el cambio promedio de la deuda bruta y neta es superior al déficit fiscal promedio para este periodo, como porcentajes del PIB.

Gráfico 14: Contribuciones al Cambio de la Deuda Neta
(% del PIB)



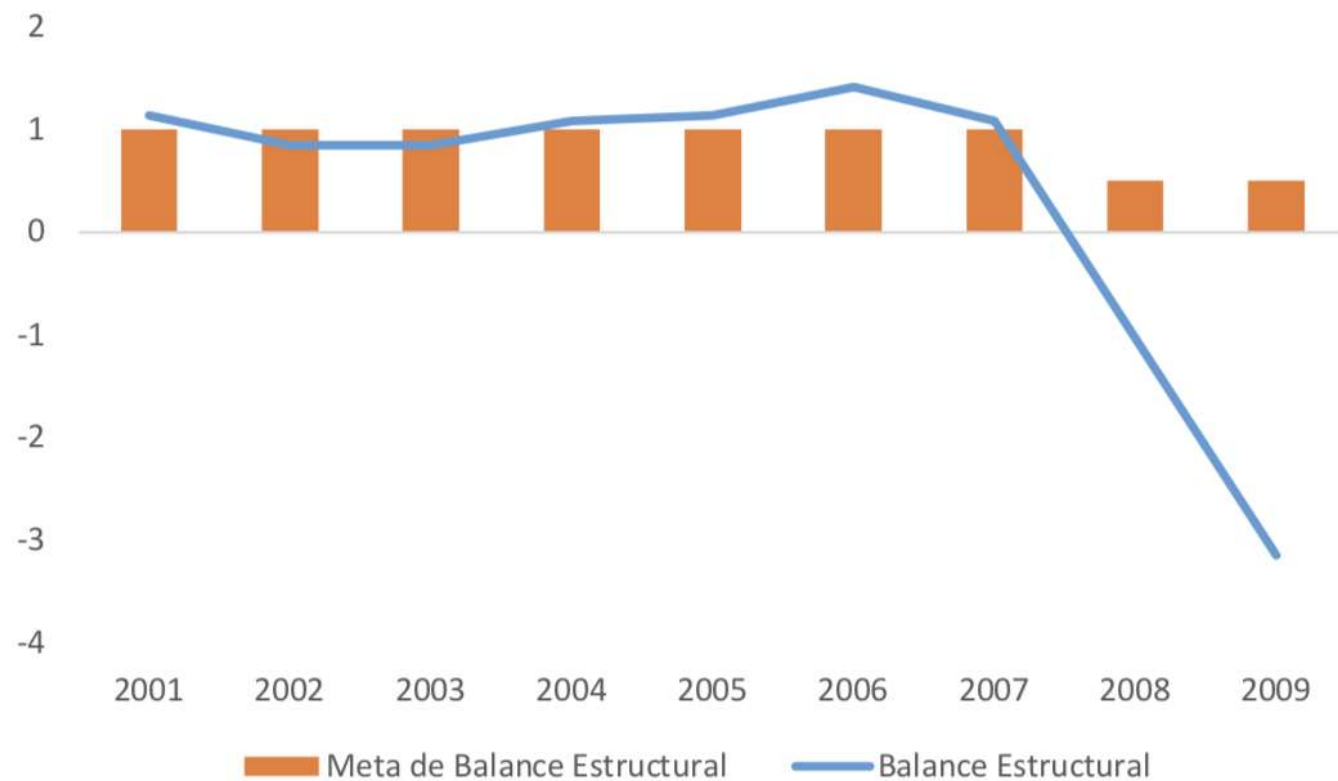
VI.1) Incorporar formalmente y de manera explícita una cláusula de escape contracíclica para periodos excepcionales, como una crisis económica profunda.

La Comisión Corbo del año 2011 reconoce que en circunstancias extremas o excepcionales puede ser conveniente cambiar transitoriamente la meta, y que “para dichos casos se recomienda que la regla contemple la existencia de cláusulas de escape.”

Para esto sugieren que el ajuste contracíclico sea realizado directamente sobre la meta, planteándose una fórmula para ello, lo que permite mantener el foco en el Balance Estructural.

Avance de Estudios: Cláusula de Escape

Gráfico 15: Balance Estructural y Meta
(% del PIB)



Fuente: Dirección de Presupuestos

VII.1) Método de evaluación a los miembros de los comités de expertos:

El reglamento del Balance Estructural no contempla una evaluación de las respuestas de los miembros de los comités de expertos que permita justificar su permanencia.

VII.2) Requerir la calendarización de las estimaciones de las elasticidades utilizadas para los ajustes cíclicos:

La última revisión de las elasticidades utilizadas para el ajuste cíclico de los ingresos no cobre se hizo en agosto del año 2009.



5. Prioridades 2019-2020



- Considerando las nuevas funciones y atribuciones que fueron establecidas en la ley, el Consejo ha definido dentro de sus prioridades para el plan de trabajo 2019-2020, las siguientes dos materias:
 - i. Realizar una evaluación en profundidad de la metodología y procedimientos de cálculo del Balance Estructural; y
 - ii. Evaluar la sostenibilidad de mediano plazo de las finanzas públicas.
- La primera de estas prioridades busca cumplir con la función del Consejo de formular observaciones y proponer al Ministerio de Hacienda cambios metodológicos y procedimentales para el cálculo del Balance Estructural.

- En línea con ello, el Consejo realizará en el 2º semestre un estudio que recopilará los principales diagnósticos y propuestas de perfeccionamiento de la metodología y procedimientos para el cálculo del Balance Estructural que se hayan realizado a la fecha, incluyendo una revisión de las mejores prácticas internacionales.
- Un adelanto de este trabajo se presenta en la sección 4 de nuestro informe.
- El estudio de diagnósticos y propuestas será utilizado como antecedente para que el Consejo defina los temas y áreas prioritarias que se abordarán con mayor profundidad en una segunda etapa del trabajo.
- A partir de ello, durante 2020 se realizarán los estudios necesarios para evaluar propuestas específicas de cambios metodológicos en cada una de dichas áreas.

- En cuanto a la forma de abordar la función de “evaluar la sostenibilidad de mediano y largo plazo de las finanzas públicas y difundir los resultados de sus evaluaciones”, el Consejo acordó que para dichos efectos se requerirá en 2019 la contratación de un estudio con un organismo internacional, que profundice en alternativas de marco metodológico más adecuadas para Chile.
- Finalmente, la plena implementación de la institucionalidad del Consejo Fiscal Autónomo será una tarea prioritaria que se desarrollará en los próximos meses.
- Ello incluye la firma de un convenio mediante el cual la Subsecretaría de Hacienda prestará apoyo administrativo en la etapa de instalación entre 2019 y 2020, la realización de concursos y la contratación de personal y la planificación de la estructura administrativa y presupuestaria que operará en régimen.

Informe del Consejo Fiscal Autónomo sobre el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones

*Presentación a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos
3 de Septiembre de 2019*

CFA CONSEJO
FISCAL
AUTÓNOMO